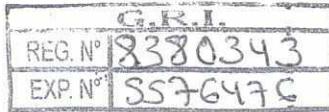




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 748 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 22 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 533-2024-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 2128-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta IDC/2024-Co.515-01-Hosp.Libertad, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI emitido el 29 de agosto de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, suscribieron el **CONTRATO N° 099-2022/GRJ/ORAF**, de fecha 18 de octubre del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, que se ejecutara por el sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 600 días calendarios con monto contractual de S/ 7,045,095.42 (Siete millones cuarenta y cinco mil noventa y cinco con 42/100 soles);

Que, conforme la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI emitido el 29 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 14 por un periodo de diecinueve (19) días calendario al **Contrato N° 035-2022/GRJ/ORAF**, computados desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2025, conforme a lo resuelto en la Decisión N° 11 de la Junta de Resolución de Disputas, a favor del ejecutor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, para la ejecución de la obra:





Gobierno Regional Junín

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN";



Que, mediante la Carta IDC/2024-Co.515-01-Hosp.Libertad, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Ingeniero Manuel Echandia Moreno, en su condición de representante común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, solicita emisión de acto que formalice la extensión del servicio de supervisión derivado de las variaciones en el plazo de ejecución de obra, ampliación N° 14, otorgado al contratista ejecutor de la obra, por la Junta de resolución de Disputas en la Decisión N° 11, siendo el nuevo termino el 04 de enero de 2025 para la ejecución de la obra referida, conforme a ello la supervisión emite los siguientes argumentos respecto a la solicitud de las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 05 para la supervisión de la obra:



"Por lo expuesto esta Supervisión solicita a la entidad, su pronunciamiento, con respecto a la Extensión de los servicios de la Supervisión por 133 días calendario, a consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas a la Contratista Ejecutora por 133 días calendario, el cual culmina el 04/01/2025, siendo así, resulta importante mencionar que, el plazo de Supervisión de Ejecución de Obra venció el día 15/02/2024, y que, a la fecha no nos encontramos con Contrato Vigente, siendo éste entera responsabilidad de la Entidad en la dilación del pronunciamiento y además del pago del mismo";



Que, mediante el Informe Técnico N° 2128-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 02 de octubre de 2024, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable y señala que se declare procedente la formalización vía acto resolutorio la ampliación de plazo N° 05 para la supervisión de obra por diecinueve (19) días calendarios computados desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2025, ampliación que es concordante a la ampliación de plazo N° 14 otorgada a la ejecución de obra por la Junta de Resolución de Disputas mediante la Decisión N° 11 y formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI del 29 de agosto de 2024, y , para lo cual señala:



"(...)

*En merito a lo referido en el presente informe técnico, se declara **PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutorio la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 al CONTRATO N° 099-2022-GRJ/ORAF por un plazo de (19) días calendarios que deberá computarse desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2025** la misma que se encuentra concordante a la **ampliación de plazo N° 14** de ejecución de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN";*



Gobierno Regional Junín



“ARTICULO 199.- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, se ha verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 por diecinueve (19) días para la ejecución de obra mediante la Decisión N° 11 de la Junta de Resolución de Disputas y formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de agosto del 2024; así en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra y siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por diecinueve (19) días al Contrato N° 099-2022-/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, al haberse otorgado la ampliación de plazo N° 14 al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, mediante el Informe Técnico N° 533-2024-GRJ/GRI del 16 de octubre de 2024, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 al Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra, por diecinueve (19) días los cuales se computarán desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2025, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 035-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de obra, el cual fue ampliado mediante la Decisión N° 11 de la Junta de Resolución de Disputas y formalizada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 597-2024-GRJ/GRI del 29 de agosto de 2024, que aprueba la ampliación de plazo N° 14 por diecinueve (19) días calendario;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al contrato, se colige lo siguiente:

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 158° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo contractual, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 158.- AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...);*

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 199° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a efectos de la modificación del plazo contractual, se colige lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por un plazo de diecinueve (19) días calendario al **Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF**, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, plazo contabilizado desde el 17 de diciembre de 2024 hasta el 04 de enero de 2025, ampliación que tiene como origen la ampliación de plazo N° 14 de la ejecución de obra aprobada por la Decisión N° 11 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), conforme a los fundamentos expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO**, a la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL PERÚ**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

22 OCT 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL